

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0771-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 02 de mayo de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 003037-2023** de fecha 14 de abril de 2023, presentado por la empresa **IDEMED S.A.C.**, con RUC N° 20505097701, debidamente representado por el señor **LUIS ADOLFO LINA CORNEJO**, identificado con DNI. N° 07713435; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado en **AV. GALVEZ BARRENECHEA JOSE N° 765 OFICINA 802 - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento; para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado en **AV. GALVEZ BARRENECHEA JOSE N° 765 OFICINA 802 - SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, con un área declarada 61.00 m².

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23° del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 20 de abril de 2023, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, **Sr. Luis E. Martin Zevallos Arbulú**, con Registro RITSE N° 0131; informa que se suspendió la diligencia de inspección, por ausencia del administrado o de la persona a quien designe, reprogramando la diligencia de inspección ITSE, para dentro de 01 día.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 21 de abril de 2023, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones; informa que se suspendió la diligencia de inspección, por ausencia del administrado o de la persona a quien designe. Por lo que se concluye que el objeto de inspección, **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece en el inciso a), del Artículo 12.- Suspensión de la diligencia de ITSE: **“Por ausencia del/de la administrado/a o de la persona a quien este/a designe: el/la Inspector/a o grupo inspector debe programar por única vez la nueva fecha dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si la ausencia se reitera, se da por finalizada la inspección y denegado el Certificado de ITSE”**.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0771-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentando por la empresa **IDEMED S.A.C.**, con RUC N° 20505097701, debidamente representado por el señor LUIS ADOLFO LINA CORNEJO, identificado con DNI. N° 07713435; para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado en **AV. GALVEZ BARRENECHEA JOSE N° 765 OFICINA 802 - SAN BORJA**; por lo que, en merito del Acta de Diligencia de ITSE, con fecha 21 de abril de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NG. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf
UAD.UF
IDEMED S.A.C.
AV. JOSÉ GALVEZ BARRENECHEA N° 765 OFICINA 802 - SAN BORJA